

26467 *ORDEN de 22 de octubre de 1985 por la que se fija la capacidad de puestos escolares de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica, denominado «Sagrado Corazón», sito en la calle Don Pedro, número 14, de Madrid, no fijaba su capacidad en cuanto a número de puestos escolares.

Con tal motivo, la Subdirección General de Formación Profesional, a la vista de los informes elaborados por la Coordinación Provincial de Madrid y de la documentación obrante en dicha Subdirección General, ordenó se procediera a fijar el número definitivo de puestos escolares del Centro de referencia, quedando cumplimentada dicha Orden con el expediente que, con audiencia del interesado, elabora la Dirección Provincial, el cual concluye con la propuesta de fijar la capacidad de la Sección de Formación Profesional del Centro «Sagrado Corazón» en 80 puestos escolares. Por todo lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha resuelto fijar la capacidad de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro de Educación General Básica «Sagrado Corazón», en 80 puestos escolares, sin que se modifiquen las demás condiciones de la autorización concedida en su día a dicho Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Villa-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26468 *ORDEN de 24 de octubre de 1985 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a doña Begoña Terry Esquivias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Begoña Terry Esquivias, estudiante de 3.º de BUP, durante el curso académico 1984/1985, y con domicilio familiar en la carretera de la Rota, sin número, Puerto de Santa María (Cádiz);

Resultando que doña Begoña Terry Esquivias solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 2.º de BUP en el Colegio «San Luis Gonzaga» del Puerto de Santa María, durante el curso académico 1983/1984, en concepto de enseñanza y libros, dotada con 63.000 pesetas;

Resultando que doña Begoña Terry Esquivias solicitó una ayuda al estudio para realizar 3.º de BUP en el Centro anteriormente mencionado, durante el curso académico 1984/1985, que le fue en principio concedida con una dotación de 79.000 pesetas y que posteriormente fue retenida por la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz al detectarse anomalías en los datos de carácter económico consignados en las solicitudes de ayuda al estudio;

Resultando que, como consecuencia, se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos de cuya información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrada doña Begoña Terry Esquivias era propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Dos chalés en la urbanización «Los Almendros» del Puerto de Santa María, uno utilizado como domicilio familiar y el otro en alquiler.

Propiedad del 21,4 por 100 de la finca denominada «Valdeocuro» en el término municipal de Gibráleon (Huelva), dedicada a la explotación forestal.

Cinco licencias fiscales (camiones) a nombre del padre y una a nombre de la madre en el ejercicio de 1982.

Un «Peugeot 505», matrícula CA-3319-K.

Un «Ford Fiesta», matrícula CA-6507-M.

1.345.189 pesetas de rendimiento de capital mobiliario en 1983.

80.000 pesetas de seguro de desempleo.

Licencia fiscal para venta de licores a nombre del cabeza de familia.

Resultando que doña Begoña Terry Esquivias consignó en el impreso de solicitud de ayuda al estudio para el curso 1983/1984, unos ingresos netos de 1.640.340 pesetas y 1.193.000 pesetas en el correspondiente al curso 1984/1985, ingresos éstos que no parecen responder al rendimiento medio estimado como normal para los bienes y fuentes de ingresos que posee la unidad familiar en la que está integrada;

Resultando que con fecha 16 de abril de 1985 se procedió a la apertura de expediente de revocación de las ayudas concedidas a doña Begoña Terry Esquivias, comunicándole a la interesada, con la misma fecha, la apertura del mismo y concediéndole quince días de plazo para la vista y audiencia del citado expediente, sin recibir alegaciones, por su parte, dentro del período concedido.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y las Ordenes por las que se hacen públicos los regímenes generales de ayudas al estudio que le son de aplicación;

Considerando que transcurrido el plazo concedido para la vista y audiencia del expediente instruido a doña Begoña Terry Esquivias, no se recibió alegación alguna por parte de la interesada;

Considerando que en las solicitudes de ayuda al estudio presentadas por doña Begoña Terry Esquivias se ha observado la falta de concordancia entre los ingresos declarados con el uso y disfrute de bienes y servicios;

Considerando que las ayudas al estudio presentadas por doña Begoña Terry Esquivias reúnen las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.-Revocar a doña Begoña Terry Esquivias las ayudas concedidas en los cursos 1983/1984 y 1984/1985, y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de familia, su padre don Javier Terry Muñoz, la obligación de devolver la cantidad percibida de 63.000 pesetas, correspondiente a la ayuda concedida para realizar 2.º de BUP durante el curso académico 1983/1984.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el Tesoro Público en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Cádiz y justificante dicho ingreso con la copia auténtica de la carta de pago, que deberá remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), ya que de no hacerlo, le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Villa-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

26469 *ORDEN de 6 de noviembre de 1985 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Avila, Badajoz, Baleares, Cantabria, Murcia y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todas los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,